



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 OCT 2022

VERBAL RAD. 20130031700

Para todos los efectos legales y en su oportunidad procesal pertinente, téngase en cuenta la actitud procesal de la demandante, Solangy Sánchez Busto, quien de forma injustificada insistió a la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el 27 de septiembre de 2021.

Por secretaría, requiérase a la Fiscalía Delegada 191 Seccional y a la Alcaldía Local de Kennedy para que informen el trámite impartido a los oficios n.º 1609 y 1614, ambos de 15 de septiembre de 2021, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 3.º del canon 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, en aras de continuar con la audiencia de instrucción y se señala la hora de las 8:30 am del día Primer (1º) del mes de Diciembre del año 2022, a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de manera **virtual**.

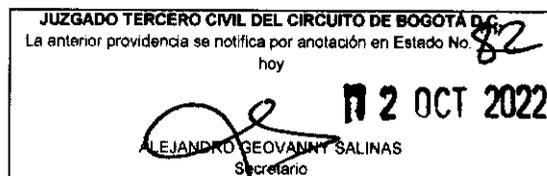
Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3.º de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: [j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso y presten su colaboración para el correcto enteramiento de los testigos faltantes por recepcionar.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ



AM

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se dictan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".